**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA – ACUERDO DE VOLUNTADES CONTRATO No. MG-MIC-032-2024**

Guateque, Septiembre 09 de 2024

Señores:
**EDS LLANOGRANDE S.A.S**
**NIT. 901.365.432-3**
**R.L LUIS CARLOS PALOMINO RINCON**
**CC. 80.425.599 DE BOGOTÁ**
Ciudad

**REFERENCIA: COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA ACUERDO DE VOLUNTADES CONTRATO N° MG-MIC-032-2024**

Cordial saludo,

**DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO**, identificado con c.c. No 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9, y en atención a lo consagrado en al artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía MG-MIC-032-2024, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Se acepta en su integridad la oferta presentada por usted el día seis (06) de septiembre de 2024, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el Contrato de Prestación de Servicios **MG-MIC-032-2024.**
2. El supervisor designado para la ejecución del contrato será ALMACEN – LAURA VANESA ROJAS DAZA

Usted deberá cumplir con la ejecución del objeto del contrato de conformidad con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA MG-MIC-032-2024, con los ofrecimientos formulados en la propuesta y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

| | |
|---|---|
| **FECHA DE ACEPTACION** | SEPTIEMBRE 09 DE 2024 |
| **ACUERDO DE VOLUNTADES CONTRATO N°** | **MG-MIC-032-2024** |

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE GUATEQUE<br>NIT: 800013683-9<br>DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO<br>Representante Legal /Alcalde Municipal |
| **CONTRATISTA** | **EDS LLANOGRANDE S.A.S**<br>**NIT. 901.365.432-3**<br>**R.L LUIS CARLOS PALOMINO RINCON**<br>**CC. 80.425.599 DE BOGOTÁ** |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y ADBLUE) PARA LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ |
| **VALOR** | TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000) M/CTE |
| **DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El presente contrato será cancelado con cargo al CDP 2024000443 del 02 de septiembre de 2024:<br><br>Cuenta, 2.1.5.01.03 Descripción: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) /SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDU por valor de $1.224.400,00<br>Cuenta, 2.3.2.02.01.003 Descripción: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) /SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVE/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario por valor de $15.000.000,00<br>Cuenta, 2.3.2.02.01.003 Descripción: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) /SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario por valor de $9.032.410,00<br>Cuenta, 2.3.2.02.01.003 Descripción: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) /RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Vía terciaria mejorada por valor de $3.672.007,00<br>Cuenta, 2.3.2.02.01.003 Descripción: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVE/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarroll por valor de $1.500.000,00 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. |
| **FORMA DE PAGO** | El Municipio de Guateque, cancelará al contratista, mediante actas de recibo parcial y/o final previa presentación del informe respectivo junto con los soportes del caso, avalado por el supervisor que se designe, acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas |

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR** | La supervisión, seguimiento y control será realizada mediante la persona designada para tal fin por parte de la administración municipal, en este caso ALMACEN – LAURA VANESA ROJAS DAZA<br>Tel. (098) 7540321<br>Código Postal 153050 Urbano<br>Correo: almacen@guateque-boyaca.gov.co |

**CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | ACPM DIESEL | GALÓN | MONTO AGOTABLE |
| 2 | GASOLINA CORRIENTE | GALÓN | |
| 3 | UREA AUTOMOTRIZ ADBLUE | GARRAFA X 20 LITROS | |

**Obligaciones generales:**

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica Realizar el ingreso correspondiente al almacén Municipal.
3. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
4. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
5. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.

**Obligaciones específicas:**

1. Suministrar gasolina corriente y diésel, a los automotores y maquinaria señalados por el Municipio en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada.

| | |
|---|---|
| | 2. Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente y Diésel todos los días durante las 24 horas<br>3. Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, Diésel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.<br>4. Atender las sugerencias que haga la entidad por conducto del supervisor que se designe.<br>5. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. |
| **GARANTIAS** | En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Municipio de Guateque:<br>**CLASE DE AMPARO** / **DESCRIPCIÓN**<br>**Cumplimiento del Contrato**: El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.<br>**Calidad de los bienes**: El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.<br>La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. |
| **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | El contratista declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normatividad sobre la materia. |
| **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** | En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, éste se hará acreedor a una sanción, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO a través de su jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento el Municipio podrá exigir al mismo tiempo el cumplimiento de la obligación principal y de la pena. |
| **CLAUSULAS EXCEPCIONALES** | EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. |
| **INDEMNIDAD** | El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones |

| | |
|---|---|
| | (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Guateque, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato; en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015. |
| **LIQUIDACION** | El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función. |
| **NOTIFICACIONES** | Para todas las comunicaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:<br>MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACA DIRECCION: Carrera 6 No. 9-18 Centro Tel. (098) 7540321 Ext. 105<br>Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co<br>EL CONTRATISTA: Carrera 11 No. 21-37 BOF. 401 , Teléfonos 3212307439 |
| **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** | El presente contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal. |

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la presente comunicación será publicada en el Portal Único de Contratación - SECOP.

Atentamente,

**DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO**
Alcalde Municipal

Elaboró: Martha Rocio Vergara Niño
Asesora Contratación